

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00558

Se niega la solicitud de «reproducción oficios de desembargo» que elevó el apoderado de la parte ejecutante en el escrito que antecede, toda vez que en el presente asunto no se ha ordenado el levantamiento de las cautelas decretadas, por lo cual la petición resulta improcedente.

Pero, además, se le pone de presente al memorialista que en auto de 2 de septiembre de 2019 (f. 90) se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Estrado 4.º de Familia del Circuito de Bogotá, pero tal decisión no implica, en modo alguno, la el levantamiento de las cautelas.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 8 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--